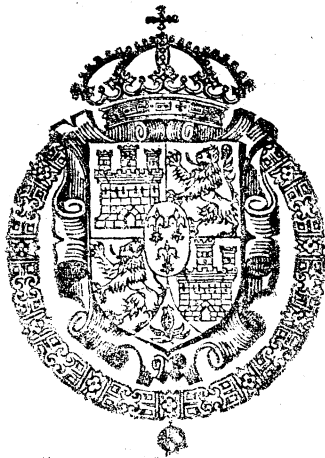


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas, 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez municipal de Dolores, de los cuales resulta:

Que en 28 de Marzo de 1879 Manuel Menchon Lopez demandó en juicio verbal á D. Pedro Mora Beltran, Alcalde de Dolores, para que le pagase la cantidad de 146 pesetas 37 céntimos á que ascendía el sueldo de cuatro meses que habia servido como guarda municipal de aquella villa:

Que citado en forma el expresado Alcalde, no compareció al acto del juicio verbal, siguiéndose las actuaciones en rebeldía:

Que dictada sentencia en dicho juicio, se condenó al demandado al pago de la cantidad reclamada y en las costas, practicándose despues de notificada la sentencia las oportunas diligencias de embargo en los fondos municipales, cuyo embargo no pudo efectuarse:

Que el Alcalde acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia; por lo cual el expresado Gobernador dirigió al Juez de primera instancia una comunicacion para que, reclamando las actuaciones practicadas por el Juez municipal, impusiera á este el debido correctivo por haberse inmiscuido en asuntos de la Administracion:

Que el referido Juez de primera instancia, despues de examinar las diligencias, contestó al Gobernador que no le correspondia conocer del asunto, y que podia adoptar las medidas que estimase procedentes:

Que en su vista el Gobernador requirió de inhibicion al Juez municipal fundándose en que, segun el cap. 3.º de la ley de 2 de Octubre de 1879, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el entender en todo lo relativo á los servicios municipales: en que las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca no pueden exigirse por la via de apremio: en que los Juzgados y Tribunales no pueden admitir demandas que antulen las providencias administrativas de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, segun dispone la Real orden de 8 de Mayo de 1839 y art. 89 de la ley municipal:

Que el Juez convocó á las partes y Fiscal municipal para que expusieran lo que á su derecho conviniera en lo relativo á la competencia, dictando despues auto por el que se declaró competente, aduciendo, entre otras razones, que el asunto de que se trata es un juicio verbal; que en esta clase de juicios no pueden los Gobernadores suscitar competencia, y que el mencionado juicio se halla fenecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Que el Gobernador, oida la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el caso 2.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia y en los juicios que se sigan entre los Alcaldes como Jueces de paz:

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta por Manuel Menchon Lopez versa sobre el pago de 146 pesetas 37 céntimos, y dió lugar á un juicio verbal seguido ante el Juez municipal de la villa de Dolores:

2.º Que segun el texto expreso del citado artículo del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y la jurisprudencia constante respecto de la aplicacion é inteligencia del mismo, los Gobernadores no pueden promover conflictos de jurisdiccion á los Tribunales ordinarios cuando se trata de un asunto que se ventila en juicio verbal;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Angel Calderon y Martinez para construir y explotar por 99 años, y en las condiciones que prescribe el capítulo 10 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y el 6.º del reglamento para su ejecucion de 24 de Mayo de 1878, un ferrocarril económico que, partiendo de Villena con un ramal á Yecla, se dirija á Alcoy, y desde el punto más conveniente de este trazado á enlazar con la linea de Almansa á Valencia.

Art. 2.º Se declara de utilidad pública este ferrocarril, y comprendido en el art. 64 de la citada ley de ferrocarriles para el derecho de la expropiacion forzosa y ocupacion de los terrenos del Estado, así como en los artículos 30 y 31 de la misma ley para los beneficios en ellos concedidos, y sin subvencion ni auxilio alguno directo ni indirecto.

Art. 3.º Dentro del plazo de ocho meses, contados desde la promulgacion de esta ley, se presentará el proyecto completo al Ministro de Fomento. La ejecucion de las obras dará principio á los seis meses de la fecha de la aprobacion definitiva del proyecto, y quedarán terminadas á los cuatro años.

Art. 4.º El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que

guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
 Fermín de Lasala y Collado.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la providencia dictada por el Gobernador de Tarragona en 14 de Julio del corriente año declarando necesaria para construir el ferrocarril de Valls por Villanueva y Geltrú á Barcelona la ocupacion de varias fincas pertenecientes á D. Salvador Euras y Escofet en término municipal de Vendrell.

Dado en Palacio á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Fermín de Lasala y Collado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar los cupos de consumos al pueblo de La Lapa, provincia de Badajoz, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. el 6 del corriente mes de Julio, el Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos de consumos y cereales al Ayuntamiento de La Lapa, provincia de Badajoz.

De los antecedentes resulta que con 453 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 808 pesetas 50 céntimos, ó sea un gravámen individual de 1'78; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 550'50 pesetas, que no fué aceptado por el Ayuntamiento, alegando para ello la poca extension del término municipal, la inferior calidad del terreno, la circunstancia de carecer por completo de todo arte é industria; y por último, que las fincas de dicho término que algo valen pertenecen en su totalidad á hacendados forasteros, siendo los habitantes del pueblo extraordinariamente pobres.

La Direccion general en su informe de 13 de Mayo último propone se fije á La Lapa un encabezamiento de 2.008 pesetas:

Considerando que La Lapa tenia en 1860 453 habitantes, y segun el último censo 502:

Considerando que el gravámen que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, porque atendiendo únicamente á la poblacion que tiene debe pagar á razon de 4 pesetas por alma;

Y considerando que las razones expuestas por el Ayuntamiento no demuestran que las circunstancias que el pueblo reúne sean desfavorables, sino las ordinarias de la localidad;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al referido pueblo un encabezamiento de 2.008 pesetas, con lo que saldrán gravados en 4 cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el prein-

(Continúa la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

Table with columns: Número general de órden, Número de órden en cada Instituto, NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, NATURALEZA (Pueblo, Provincia), Años de edad, HIZO SUS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA en los Institutos de, FECHA del segundo ejercicio del Grado de Bachiller., FECHA DEL TÍTULO.

INSTITUTO DE ALICANTE.

Table listing students of the Instituto de Alicante, including names, birthplaces, provinces, ages, study locations, exam dates, and graduation dates.

INSTITUTO DE ALBACETE.

Table listing students of the Instituto de Albacete, including names, birthplaces, provinces, ages, study locations, exam dates, and graduation dates.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año 1881.

Posición geográfica de Madrid.

Latitud..... 40° 24' 30" N.

Longitud..... 0h 10m 4s 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las veces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1881.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for 'Ortos' and 'Ocasos'.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Madrid el año 1881.

Vertical text columns for phases of the Moon in each month: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, DICIEMBRE.

Vertical text columns for zodiac signs and eclipses: ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO, CUATRO ESTACIONES, ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Vertical text columns for eclipse details: Eclipse total de Luna, Eclipse anular de Sol, Eclipse parcial de Luna, Eclipse de Sol.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 92.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa SE. de Córcega.

LUCES DE LA ENTRADA DE PORTO VECCHIO. (A. H., número 84/500. París 1880.) Desde el 15 de Setiembre de 1880 se encenderá una nueva luz fija en lo alto de una torre cuadrada, de mampostería y acompañada de habitación, recién construida por 41° 37' 6" latitud N. y 15° 33' 41" longitud E. en la punta de Giovan Lungo ó de San Cipriano, a la banda septentrional del golfo de Porto Vecchio, costa SE. de Córcega.

Dicha luz, que estará a 24,5 metros sobre las mareas altas y a 11,2 metros sobre el terreno, podrá avistarse cuando demore entre el S. 40° 30' O. y el N. 84° 30' E., pasando por el N.; y aparecerá roja en el sector de 18° 30' comprendido entre el N. 83° 30' O. y el N. 65° O., el cual cae sobre el escollo de la Pecorella; y en el sector de 12° comprendido entre el N. 72° 30' E. y el N. 84° 30' E., que cae sobre el bajo Benedetto.

En lo restante del arco iluminado aparecerá blanca, y podrá avistarse a distancia de 10 millas; mientras que cuando se presenta roja sólo podrá avistarse a 6 millas escasas.

Desde la misma fecha, la luz del faro de Porto Vecchio, situada en la punta de la Chiappa, extremidad meridional de la entrada del golfo, aparecerá roja cuando demore entre el S. 3° O. y el S. 17° O., sector de 14° que con el primer sector rojo de la luz de Giovan Lungo señala el escollo de la Pecorella.

Además el alcance de esta luz de la punta de la Chiappa, que es de 23,8 millas, quedará reducida en dicho sector rojo a sólo 17,4 millas.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 3, 130 y 463 de la III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Rhode Island.

LUCES DEL ROMPE-OLAS DE LA ISLA BLOCK. (A. H., número 86/511. París 1880.) Según anuncio de la Comisión de faros de Washington, las luces de enfilación que guían al fondeadero inmediato al rompe-olas, isla Block, serán en adelante fijas rojas, en lugar de ser fijas blancas como hasta ahora.

Cartas números 192 y 214 de la sección I; y 587 y 588 de la IX.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

LUCES DEL CANAL DE WALCHEREN. (B. a. Z., núm. 30/875. La Haya 1880.) En 26 de Junio de 1880 la luz del muelle occidental del canal de Walcheren, tanto en Flesinga como en Veere, se ha convertido en luz fija verde.

En circunstancias de que el puerto no pueda tomarse, en lugar de encenderse dicha luz verde, se encenderá una luz fija roja, más afuera, en la extremidad del citado muelle oriental; y cuando no puedan entrar embarcaciones de más de 6 metros de calado, se encenderán al mismo tiempo ambas luces.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 219 de la II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Golfo de Puerto-Príncipe.

FARO DE LAMENTIN. (A. H., núm. 87/515. París 1880.) La luz del faro de la punta de Lamentin es blanca y giratoria, con destellos rojos de medio en medio minuto, y no fija roja con destellos de medio en medio minuto. (Véase el aviso núm. 74 de 1880.)

Cartas números 63, 192 y 215 de la sección I; y 144, 223 y 723 de la IX.

OCEANO ÍNDICO.

Golfo de Bengala. (Costa de Coromandel.)

LUZ DE LA EXPLANADA DE MADRÁS. (A. H., núm. 87/516. París 1880.) La luz de la explanada de Madrás es fija con destellos. Los destellos y los eclipses son de duración irregular. Lo que dura un destello y lo que dura un eclipse están en razón de 2 a 3.

Cartas números 456 y 596 de la sección I; y 523 de la IV.

Costa Sur de Australia. (Golfo de San Vicente)

LUZ DE PUERTO ADELAIDA. (Nautical Magazine, pág. 701, número VIII, 1880.) Desde 1.º de Agosto de 1880 se enciende una luz fija roja, y no una luz fija blanca como antes, torre del ponton Fitzjames, fondeadero del Semáforo, Puerto Adelaida.

Cartas números 437 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

Madrid 23 de Agosto de 1880.—JUAN ROMERO.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la división guarda-costas de Algeciras:

«Bote auxiliar del ponton apresó anoche en arceifes de Punta Carnero un bote con 111 kilogramos de tabacos, sin reos.» Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Sección, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 880 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios (Pesetas), and Administraciones. Lists various locations like Huelva, Alicante, Sevilla, Tudela, Madrid, etc., with corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María del Pilar Delgado y García, hija de D. Márcos, patriota liberal fusilado por las carlistas durante la última campaña.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Cándida Zano y Gutierrez de Feliciano, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María del Pilar Montoro y Lopez de Tomás, de id.

Idem tercero de id. id.

María Magdalena Cerdá, Jordan de Simeón, de id.

Idem cuarto de id. id.

Joaquina García, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Josefa Antonia Rosario Riscant, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de Setiembre de 1880.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razón de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 892, importantes 788.400 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists prize amounts from 1 to 892, including approximations for numbers 1 and 2.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 6 del corriente, de diez a dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1878, factura núm. 529 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1879, factura núm. 485 de id. Sorteo de 30 de Junio de 1880, facturas números 304 a 308 de idem.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1879, facturas números 876 a 879 de señalamiento.

Primer semestre de 1880, facturas números 703 a 712 de id. Madrid 3 de Setiembre de 1880.—P. O., el Director general, Damian M. Rayon.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 20 de Noviembre de 1872, y los números 16.284 de entrada y 1.334 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.441 pesetas y 67 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Gironella, provincia de Barcelona, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany. X-385

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

Cumpliendo lo mandado en la orden ministerial, fecha 2 de Junio de 1873, relativa a la concesión de azogue a los industriales que lo soliciten en la forma determinada por la circular de 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA de 1.º de Enero de 1874, esta Dirección general ha acordado anunciar que el precio de cada frasco con 34 kilogramos 507 gramos de dicho metal contenido será el de 133 pesetas 55 céntimos durante el mes actual.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 15 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la nueva subasta pública con aumento de precio para adquirir 934 cajones de madera de pino ó igual número de cajas de zinc para envasar los efectos timbrados que han de remitirse a Cuba y Puerto-Rico con destino al consumo del año 1881; bajo el tipo de 4 pesetas 80 céntimos cada cajón de madera ó igual precio para los de zinc.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación, cuyo fin estará de manifiesto en esta Contaduría el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día hoy.

Large table with 4 columns: Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas. Lists serial numbers and amounts.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—Por el Gobernador, Secades.

(Continúa el REPARTO DE LA FABRICACION DE LA SAL.— Véase la GACETA de ayer.)

PROVINCIAS.	Número de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO, ARRENDADOR ó ADMINISTRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS			SU DENOMINACION.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	PRODUCCION para el consumo. Quints. Méts.	TOTAL produccion para la provincia. Quints. Méts.	CUOTA para anual que deben satisfacer. Ptas. Cént.	CANTIDADES á recaudar en cada provincia. Ptas. Cént.
				Minas...	Salinas..	Fábricas.						
Sigue Búrcos...	440	D. Anselmo Balujera.....	Rosío.....				Rosío.....	47		41.05		
	441	Doña Petra Balujera.....	Idem.....				Idem.....	47		41.05		
	442	Herederos de Villamor.....	Idem.....				Idem.....	473		412.45		
	443	D. Manuel Fernandez y hermanos.	Idem.....				Idem.....	104		67.60		
	444	D. Manuel Arniz.....	Idem.....				Idem.....	91		59.15		
	445	D. Francisco Ortiz.....	Idem.....				Idem.....	194		426.10		
	1	D. Rafael Sevilla y Rivera.....	San Fernando.....		1		San Agapito.....	2.418	23.143	45.083.45		
	2	D. José Rodríguez.....	Idem.....		1		Aguila.....	3.239				
	3	D. Salvador Rapallo (herederos de)	Idem.....		1		San Alejandro.....	4.186				
	4	D. Rafael Marrufé.....	Idem.....		1		Santa Amalia.....	4.186				
	5	D. Ricardo Garrido.....	Idem.....		1		Santa Ana.....	4.474				
	6	D. Manuel Velazquez.....	Idem.....		1		Angelos de San Cayetano.....	2.942				
	7	D. José Diaz Lomera.....	Idem.....		1		Barbanca de San José.....	3.889				
	8	D. José Antonio de Torres.....	Idem.....		1		Santa Barbara.....	2.990				
	9	Doña Josefa A. Noble.....	Idem.....		1		Bela de Levante.....	2.886				
10	La misma.....	Idem.....		1		Idem de Poniente.....	2.470					
11	D. Salvador Rapallo (herederos de)	Idem.....		1		Ronquera.....	3.860					
12	Los mismos.....	Idem.....		1		San Catalina.....	2.153					
13	D. Antonio Gonzalez del Hierro.....	Idem.....		1		San Cayetano.....	5.442					
14	D. José Barandiarán.....	Idem.....		1		Nuestra Señora de los Dolores.....	3.442					
15	D. José Ferrer y Lozano.....	Idem.....		1		Santo Domingo.....	2.270					
16	D. Antonio de Unzueta.....	Idem.....		1		Esperanza Grande.....	4.580					
17	El mismo.....	Idem.....		1		Idem Chica.....	3.887					
18	D. Ricardo Garrido.....	Idem.....		1		Estanquillo.....	2.990					
19	D. Manuel de la Puente.....	Idem.....		1		San Eugenio.....	3.704					
20	D. José María Lozano.....	Idem.....		1		San Federico.....	2.087					
21	D. Manuel de la Puente.....	Idem.....		1		San Felipe.....	7.265					
22	D. Leoncio Gonzalez de la Torre.....	Idem.....		1		San Fernando.....	5.723					
23	D. J. Diaz.....	Idem.....		1		San Fernando.....	1.047					
24	D. Carlos Pareja.....	Idem.....		1		San Florencio.....	3.680					
25	D. Santiago Berrá.....	Idem.....		1		San Francisco de Asis.....	1.998.40					
26	D. Salvador Rapallo (herederos de)	Idem.....		1		San Francisco Javier.....	1.817.55					
27	D. Manuel de la Puente.....	Idem.....		1		San Francisco Javier.....	4.664.40					
28	D. Pedro Montero.....	Idem.....		1		Hacienda Chica.....	7.476					
29	D. Antonio Unzueta.....	Idem.....		1		Hermanos.....	2.087					
30	D. José Gonzalez Marquez.....	Idem.....		1		Industria.....	3.203					
31	D. Domingo Velazquez.....	Idem.....		1		Imposible.....	3.900					
32	D. José Diaz Lomera.....	Idem.....		1		Imperial.....	8.931					
33	D. Antonio Gonzalez del Hierro.....	Idem.....		1		Santa Isabel.....	2.237					
34	D. Juan Shaw.....	Idem.....		1		San José.....	5.980					
35	D. Clemente de Urmenta.....	Idem.....		1		San José Nuevo.....	3.463					
36	D. Salvador Rapallo (herederos de)	Idem.....		1		San José y Santa Ana.....	3.280					
37	D. Ramon Acosta.....	Idem.....		1		San Juan Crisostomo.....	4.587					
38	D. José Diaz Lomera.....	Idem.....		1		San Jódas.....	2.470					
39	D. Antonio Arias.....	Idem.....		1		San Leon.....	3.788					
40	D. Julian Garcia de la Vega.....	Idem.....		1		San Luis de Levante.....	2.990					
41	D. José María Lozano.....	Idem.....		1		Santa Magdalena.....	6.345					
42	D. Miguel Herreros y Cuena.....	Idem.....		1		Santa Margarita.....	6.931					
43	D. José Santolaya.....	Idem.....		1		Santa Matilde.....	4.794					
44	D. Rafael A. Gomez Sunico.....	Idem.....		1		San Miguel y San José.....	4.064					
45	D. Manuel Perez y Antonio Cardalidos.	Idem.....		1		Los Patrojos.....	4.064					
46	D. Agustín Cardalidos.....	Idem.....		1		San Pablo.....	6.578					
47	D. Miguel Ruiz de Mier.....	Idem.....		1		Palmar.....	4.096					
48	D. José María Lozano.....	Idem.....		1		San Pasual.....	3.788					
49	Doña Asuncion Jimenez.....	Idem.....		1		Pastora.....	5.382					
50	D. Manuel Perez Chapela.....	Idem.....		1		Pastora Nueva.....	8.093					
51	D. Ramon Foni (herederos de)	Idem.....		1		Patricio y Acosora.....	4.794					
52	D. Antonio Arias.....	Idem.....		1		Polvera.....	3.887					
53	D. Ricardo Garrido.....	Idem.....		1		Perla.....	2.272					
54	D. Ramon Foni (herederos de)	Idem.....		1		San Rafael.....	3.345					
55	D. Manuel de la Puente.....	Idem.....		1		San Ramon.....	2.751					
56	D. Ramon Acosta.....	Idem.....		1		Santa Rita.....	2.600					
57	D. José Benjumea.....	Idem.....		1		Santiago.....	7.793					
58	D. Francisco Prati.....	Idem.....		1		Santa Teresa de la Paz.....	1.387					
59	D. José Sidoniz.....	Idem.....		1		Vicario.....	6.578					
60	D. Antonio Gonzalez del Hierro.....	Idem.....		1		Victoria del Trosadero.....	3.939					
61	D. Antonio María Reina.....	Idem.....		1		Nuestra Señora de la Asuncion.....	1.774					
62	D. Agustín Velazquez.....	Idem.....		1		Cámen Viejo.....	3.533					
63	D. Emeterio Villalobos.....	Idem.....		1		Concepcion.....	2.631					
64	D. José María de la Herrán.....	Idem.....		1		Santa Cruz.....	2.571					
65	El mismo.....	Idem.....		1		San Diego.....	1.957					
66	D. Francisco Fison.....	Idem.....		1		Santa Emilia.....	4.346					
67	D. Enrique Morrufo.....	Idem.....		1		Esperanza Nueva.....	4.186					
68	D. Agustín Velazquez.....	Idem.....		1		San Enrique.....	2.243					
69	D. Antonio Gonzalez del Hierro.....	Idem.....		1		Santa Isabel.....	2.237					
70	D. Antonio María Reina.....	Idem.....		1		Islaeta Grande.....	5.454					
71	El mismo.....	Idem.....		1		Idem Chica.....	2.590					
72	D. Agustín Velazquez.....	Idem.....		1		San Joaquin.....	2.302					
73	El mismo.....	Idem.....		1		San Juan de Bahívar.....	1.496.30					

Cádiz.....

75	D. José R. Pacheco.....	Idem.....	1	Mercedes.....	Idem.....	2,990	1,945.60
76	D. José María de la Herrán.....	Idem.....	1	Nuestra Señora de la Regia y Rosa.....	Idem.....	2,781	1,788.15
77	D. José Gay y Bra.....	Idem.....	1	San Ricardo.....	Idem.....	4,425	2,876.25
78	D. Antonio Gonzalez del Hierro.....	Idem.....	1	San Sebastian.....	Idem.....	4,652	960.05
79	D. Agustín Velazquez.....	Idem.....	1	Solidad.....	Idem.....	4,828	1,073.80
80	D. Francisco G. de Quevedo.....	Idem.....	1	Talanquera.....	Idem.....	3,092	2,009.80
81	D. Juan R. Sanchez de Campo.....	Idem.....	1	Santa Teresa.....	Idem.....	3,405	2,018.25
82	D. Antonio María Reina.....	Idem.....	1	San Adolfo.....	Idem.....	4,355	880.75
83	D. José Calandria.....	Idem.....	1	San Agustín.....	Idem.....	2,691	1,749.15
84	D. Antonio de Mora.....	Idem.....	1	Ángeles Custodios.....	Idem.....	4,625	2,681.90
85	D. Francisco Morante.....	Idem.....	1	Aurora.....	Idem.....	2,990	1,943.90
86	Doña Concepcion Reina de la Vega.....	Idem.....	1	Belén y Animas.....	Idem.....	777	538.05
87	D. Salvador García Ramirez.....	Idem.....	1	Corazon de Jesus.....	Idem.....	2,739	1,780.35
88	D. Salvador García Rapallo.....	Idem.....	1	Esperanza del siglo XIX.....	Idem.....	3,837	2,494.05
89	El mismo.....	Idem.....	1	San Juan Nepomuceno.....	Idem.....	2,874	1,674.15
90	D. José Gonzalez Marquez.....	Idem.....	1	Misericordia.....	Idem.....	1,794	1,466.10
91	El mismo.....	Idem.....	1	El Monte.....	Idem.....	2,477	1,476.80
92	D. Antonio de Mora.....	Idem.....	1	San Vicente.....	Idem.....	2,874	1,415.05
93	D. José Gomez Barea.....	Idem.....	1	San Antonio.....	Idem.....	2,670	1,673.10
94	D. José Gonzalez Marquez.....	Idem.....	1	Barbarena.....	Idem.....	1,735.50	1,735.50
95	D. Antonio Baususan.....	Idem.....	1	Carmen Nuevo.....	Idem.....	1,089.40	1,089.40
96	D. José Castañeda Celis.....	Idem.....	1	Covadonga.....	Idem.....	2,818	1,831.70
97	El mismo.....	Idem.....	1	Dulce Nombre.....	Idem.....	2,649	1,721.85
98	D. José Villegas Hoyos.....	Idem.....	1	San Juan Bautista.....	Idem.....	1,812	1,477.80
99	D. Francisco Hoyos Bisut.....	Idem.....	1	Santa Leonadia.....	Idem.....	3,225	2,096.25
100	D. José Benitez Gonzalez.....	Idem.....	1	San Lorenzo.....	Idem.....	2,189	1,422.85
101	D. José Sanchez Mellado.....	Idem.....	1	Pilar.....	Idem.....	2,319	1,507.35
102	D. Joaquin Gonzalez y otros.....	Idem.....	1	Roqueta.....	Idem.....	2,343	1,528.45
103	D. Ramon María Peri.....	Idem.....	1	Nuestra Señora del Rosario.....	Idem.....	4,444	2,847.70
104	D. José Sanchez Mellado.....	Idem.....	1	Nuestra Señora de la O.....	Idem.....	3,458	2,332.20
105	D. Antonio Baususan.....	Idem.....	1	San Salvador.....	Idem.....	3,588	2,788.50
106	El mismo.....	Idem.....	1	Vitoria.....	Idem.....	2,589	1,682.85
107	D. José Sanchez Mellado.....	Idem.....	1	San Felix.....	Idem.....	5,370	3,480.50
108	D. Enrique Paz.....	Idem.....	1	Tres Amigos.....	Idem.....	2,830	1,823.50
109	D. Bernardo M. de la Calle.....	Idem.....	1	Aurora y Desamparados.....	Idem.....	4,459	2,847.70
110	El mismo.....	Idem.....	1	Jesús María y José.....	Idem.....	4,794	3,166.10
111	D. Bonato María Escobar.....	Idem.....	1	Animas.....	Idem.....	5,260	3,419
112	D. José de Sisoniz.....	Idem.....	1	Santa Beatriz.....	Idem.....	4,736	3,128.40
113	Doña Micaela del Castillo.....	Idem.....	1	San Carlos.....	Idem.....	3,588	2,332.20
114	D. José M. Arias (hermanos de).....	Idem.....	1	San Carlos.....	Idem.....	4,290	2,788.50
115	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem.....	1	Santa Teresa.....	Idem.....	2,600	1,630
116	El mismo.....	Idem.....	1	Concha.....	Idem.....	668	434.20
117	D. Ramon Olivera.....	Idem.....	1	Consulado.....	Idem.....	2,450	1,525
118	Sres. A. Lopez y compañía.....	Idem.....	1	San Patricio del Palmar.....	Idem.....	1,626	1,056.90
119	D. Ricar. O y D. Federico Jimenez.....	Idem.....	1	San Gabriel.....	Idem.....	2,697	1,753.05
120	Doña Concepcion Salcedo.....	Idem.....	1	Patrocinio.....	Idem.....	4,884	3,246.60
121	D. Antonio Marino.....	Idem.....	1	Santos.....	Idem.....	3,915	2,404.75
122	D. Julian García de la Vega.....	Idem.....	1	San Miguel.....	Idem.....	3,406	2,018.90
123	Doña Catalina Perez.....	Idem.....	1	San Sebastian de Cortadina.....	Idem.....	5,456	3,546.40
124	Doña Matilde del Rio.....	Idem.....	1	San Miguel de la Rosa.....	Idem.....	4,456	2,751.50
125	D. Rodrigo Gutierrez.....	Idem.....	1	Santa Trinidad.....	Idem.....	3,370	2,450.50
126	Sra. Viuda de Bigodell é hijos.....	Idem.....	1	Hortales.....	Idem.....	2,288	1,487.20
127	D. Gabriel de Soto.....	Idem.....	1	Sierra Morenilla.....	Idem.....	4,000	2,650
128	D. José Peñalver.....	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	600	380
129	Sres. Garza y compañía.....	Idem.....	1	Remedios Sublemano.....	Idem.....	3,000	1,950
130	D. Simon de la Sierra.....	Idem.....	1	Mal Abrigo.....	Idem.....	400	250
1	Sociedad industrial minera.....	Córdoba.....	2	Martin Sobrino.....	Idem.....	2,000	1,300
2	La misma.....	Idem.....	2	Cuesta Palomas.....	Idem.....	1,914	1,244.40
3	D. Rafael Cubillo Rojano.....	Idem.....	2	Jarales.....	Idem.....	250	162.50
4	D. Pedro Ariza y D. Pedro Ruiz.....	Idem.....	2	Matarinos, Navazos, D.ña Merced.....	Idem.....	7,856	4,781.40
5	D. Felipe de Brancs y Molen.....	Idem.....	2	Belinchon.....	Idem.....	40,000	6,800
6	D. Francisco Moreno Ruiz.....	Idem.....	2	Santa Cruz de la Salud.....	Idem.....	2,769	1,799.85
1	Excmo. Sr. Marqués de Remisa.....	Madrid.....	1	Montesgado.....	Idem.....	745	464.75
2	D. Pascual Lopez Rodriguez.....	Idem.....	1	Mata.....	Idem.....	5,400	3,315
3	D. Raimundo Gabaldon.....	Idem.....	1	Loja.....	Idem.....	6,200	4,080
1	D. Federico Alba, D. José, D. Fernando y D. Ildelfonso Perez.....	Granada.....	1	San José.....	Idem.....	980	637
2	Los mismos.....	Idem.....	1	Baza.....	Idem.....	360	195
3	D. Manuel y D. Antonio Perez Parra, D. José Lopez Cestan y D. José Perez Rios.....	Idem.....	1	Consuelo y Salvacion.....	Idem.....	300	585
4	D. Seratin Martínez.....	Idem.....	2	Constancia.....	Idem.....	600	1,300
1	D. Francisco de Bárbara.....	Madrid.....	2	La Abundante y la Obrigada.....	Idem.....	2,000	2,880.80
2	Idem, participacion con los Sres. de Escusa.....	Idem.....	1	Imon y la Olmeda.....	Idem.....	4,432	4,880
3	D. José Gamboa Calvo y compañía.....	Idem.....	1	Alzayar.....	Idem.....	62,000	44,880
4	Varios, Administrador D. Pedro García Villanueva.....	Idem.....	2	San Juan.....	Idem.....	8,000	5,200
5	D. Adrian Barberia.....	Idem.....	2	Saiceles.....	Idem.....	3,732	2,423.80
6	D. Juan Lopez y D. Alonasio Garcia.....	Idem.....	2	Latauce.....	Idem.....	3	1.95
7	D. Juan Lorenta.....	Idem.....	1	Ocentijo.....	Idem.....	480	312
8	D. Cándido Arralde.....	Idem.....	1	Huelva.....	Idem.....	9,000	5,880
1	Excmo. Sr. D. José Leon Teruel.....	Almonte.....	3	Almonte.....	Idem.....	2,000	1,300
2	D. Rafael Gonzalez Montero.....	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	1,000	650
3	D. Salvador Gonzalez Montero.....	Idem.....	1				

(Se concluirá.)

298,044.10

483,914

7,856

43,484

49,380

88,547

87,535.55

7,500

tablece la condicion 7.ª, á los seis meses de haber otorgado la correspondiente escritura.

42. Si no tuviese lugar la entrega de todo el material en el plazo ántes señalado, se impondrá al contratista una multa de 50 pesetas por cada día de demora; y si esta llegase á ser de 60 días, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

43. El pago del servicio tendrá lugar por medio de libramientos expedidos contra la Depositaria de Hacienda pública de Cartagena ó sobre la Caja económica de cualquiera de las provincias marítimas de la comprensión del Departamento, según designe el contratista al otorgar la escritura.

44. Si el contratista reuniese en su poder libramientos sin cobrar equivalentes al importe de un plazo, y contaran dos meses desde la fecha en que fueron expedidos, podrá solicitar la rescision del contrato siempre que justifique haber sido infructuosas sus gestiones para realizarlos, y que no ha hecho efectivo ningún otro libramiento de fecha posterior á la de los que motivan su solicitud.

45. La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cartagena, en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactados con sujecion al modelo que se acompaña. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la puja oral entre los autores de ellas, entendiéndose que renuncian á la puja los que abandonen el local, y adjudicándose el remate, si todos ellos se negasen á mejorar la oferta, por el orden preferente de numeracion de los pliegos de proposicion que den lugar al conflicto.

46. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 1.500 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 3.000 pesetas. Estas cantidades se impondrán en metálico ó en papel de la Deuda del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 23 de Agosto de 1876, en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública de Cartagena.

47. No se devolverá la fianza al contratista sin que ántes justifique haber satisfecho la contribucion que corresponda por el importe de los libramientos que el servicio origine.

48. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según Arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresion de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

49. La escritura de contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, las fechas de los periódicos oficiales donde se halle inserto el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se aprueba y del documento que justifique la imposicion de la fianza y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

50. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en el presente pliego.

Madrid 30 de Julio de 1880.—Durán.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... en su nombre ó á nombre de D. N. N., ó de tal Sociedad, para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número....., ó Boletín oficial de la provincia de Murcia, número....., para subastar la construccion de dos calderas con destino á las máquinas de la goleta *Caridad*, se compromete á llevar á efecto dicho servicio en los talleres ó fábricas establecidos en tal punto, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Domingo Oloriz y á D. Juan Gonzalo, Interventor militar y Ordenador general que fueron respectivamente de la isla de Cuba, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo del mes de Enero de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—Manuel Tomé. —3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Aldaya y D. Domingo Oloriz, Interventor militar y Ordenador que fueron respectivamente de la isla de Cuba, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo del mes de Marzo de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—Manuel Tomé. —3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José María Manzanos, Ordenador general militar que fué de la isla de Cuba y últimamente Intendente del distrito de Castilla la Vieja, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta general de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para la expedicion armada á Méjico del mes de Enero de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS MILITARES.

Huesca.

D. Victor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de homicidio contra el soldado del segundo batallon del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, natural de Estadilla, de esta provincia, en que cometió el delito, ausentándose despues, Domingo Rosico Mencerreg, hijo de Pio y de Serafina, de 20 años de edad, soltero, estatura un metro 624 milímetros: sus seños pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y frente regulares, color sano, y sin ninguna particular; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Domingo Rosico Mencerreg, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á esta plaza, en el caso de ser habido ó presentado el referido soldado.

Huesca 26 de Agosto de 1880.—Victor Sanchez.

Madrid.

D. Arturo O'Neill y de Andino, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Federico Huerta Saez, que se hallaba con licencia ilimitada, y á quien estoy sumariando por el delito de desertion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Mateo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; teniendo en cuenta que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—Arturo O'Neill y de Andino.

Ignorándose el domicilio del Teniente Coronel retirado en esta Corte D. Ignacio Garcia Vega, se le cita por medio del *Diario de Avisos* de esta capital para que se presente tan luego llegue á su noticia, de dos á cuatro de la tarde, en esta Fiscalía, sita plaza de Santa Bárbara, núm. 2, cuarto bajo izquierda, con objeto de prestar declaracion en interrogatorio remitido de la plaza de Jaen.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Manuel Garcia Conde.

Pamplona.

D. Sergio Herrero y Cabo, Alférez Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía del primer batallon de dicho regimiento Juan Llorens y Blanch, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuerpo en la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Pamplona 27 de Agosto de 1880.—El Alférez Fiscal, Sergio Herrero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia dictada por D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano actuario, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Tres solares que constituyen hoy uno de 31.358 piés cuadrados de superficie, en él que hay construidas 13 habitaciones de planta baja, agrupadas á tres lados de un cuadrado que ocupan 6.473 piés y medio, de las cuales 40 de dichas habitaciones tienen su correspondiente corral, siendo el total edificado 40.408 piés y medio; sito en esta villa, término de Valle del Moro, segundo cuartel hipotecario y su calle de San

German, números 2, 3 y 4, y ha sido tasado en 21.250 pesetas.

2.º Otro solar en el propio término y sitio, distinguido con el núm. 8 de la calle de San German, primer cuartel hipotecario, que tiene de fachada 80 piés, su medianería izquierda 97 y la derecha que forma tambien el testero 124, cuyas tres líneas forman un área plana de 3.880 piés; tasado en 1.500 pesetas.

3.º Otro solar en dicho término y cuartel, que se distingue con el núm. 20 de la calle de San Enrique, el cual tiene de fachada 50 piés, su medianería izquierda 76, la derecha 83 y el testero 51, componiendo ambas líneas 4.002 piés; tasado en 1.275 pesetas.

4.º La mitad de otro solar en el mismo sitio que el anterior, señalado con el núm. 4 de la calle de San German, que tiene de línea por su fachada y testero 80 piés respectivamente, su medianería izquierda 161 piés cinco decímetros, y la derecha 163, cuyas líneas componen 13.060 piés; comprende dicha mitad un área de 6.530 piés; tasado en 1.620 pesetas.

5.º Otro solar en el mismo sitio y calle de San German, tomado del solar que se distingue con el núm. 10 de dicha calle, tiene de fachada 24 piés y 21 de testero, la medianería derecha 144 piés y la izquierda 137, cuyas cuatro líneas contienen una superficie de 3.249 piés 80 centímetros; tasado en 800 pesetas.

6.º Otro solar situado en término de Chamartín, barrio llamado de Tetuan, que se distingue con el núm. 14 de la calle del General Prim, manzana 15, cuyo primer lado de fachada tiene de longitud 51 piés y medio y que las líneas todas se encierran en su área plana de 342 metros 77 centímetros cuadrados, y ha sido tasado en 4.050 pesetas.

7.º Otro solar en el mismo término, distinguido con el número 24 de la calle de Tetuan, 5 de la del General Prim, manzana 17, cuya longitud es de 49 piés, encerrando en su área plana 299 metros 38 centímetros; tasado en 1.450 pesetas.

8.º Y otro solar en dicho sitio y tomado de uno de 40.587 piés, que se distingue con el núm. 48 de la carretera y 1 y 3 de la del General Prim, y 23 de la de Tetuan; comprende 4.500 de la parte que da á la carretera, su fachada mide 94 piés, midiendo las cuatro líneas de fachada 4.510 piés, y ha sido tasado en 1.575 pesetas.

Total de pesetas 30.520.

Para cuyo acto se ha señalado el día 21 de Setiembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del expresado Juzgado, con la rebaja del 40 por 100 de la expresada suma; haciéndose presente que los autos y tasacion quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Varela.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Manuel Navarro. X—380

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y emplaza por término de 10 días á Luis Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que si fuesen hallado dicho procesado le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º—P. Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Alejandra Isla y Vinuesa, natural de Burgos, vecina de esta Corte en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 2, piso segundo, de estado soltera, de 85 años de edad, hija de D. José y Doña Josefa, ocurrido en 31 de Diciembre de 1878, á fin de que en el término de 20 días comparezcan á ejercitar su derecho los que se crean con él á la herencia; y se hace saber pretenden la misma D. Julian y Doña María de la Paz Isla y Toledano, Doña Anastasia y Doña Ramona Isla y Sainz, como parientas de la finada.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—352

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos tasados en 464 pesetas, que se hallan depositados en D. Modesto Suarez, que vive en la calle de Lavapiés, núm. 25, almacén de madera, habiéndose señalado para su remate el día 13 del corriente, á las nueve de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—V.º B.º—Selano Ayes—tarán.—El Escribano, Rafael Valdivielso. X—353

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles, efectos, sillas y caballerías, tasado todo en 44.240 rs., depositado en Don Jesús Sanchez Moreno, que habita en la plaza de Lavapiés, número 8, tienda de vinos; habiéndose señalado para su remate el día 14 de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, en

la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—V.º B.º.—Sedano Ayes-tarán.—El Escribano, Rafael Valdivielso. X—354

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada para el cumplimiento de otra de los señores de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia en causa que en la misma pende, procedente de dicho Juzgado, seguida á instancia de D. Juan Villalon, que ha vivido en la calle de Moreno Rodríguez, número 9, principal, y cuyo actual paradero se ignora, contra D. Eduardo Rodríguez Andújar por estafa, se requiere por medio de este edicto al citado D. Juan Villalon á fin de que en el preciso término de cinco días nombre Abogado que le defienda ante la expresada Sala; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por decaído de su derecho, y seguirá la sustanciación de la causa con arreglo á su estado.

Madrid 8 de Julio de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, por el presente edicto se cita y llama á Francisco Martínez Soldevila, alias Denteta, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1880.—El actuario, Valentin Bellester.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se llama por medio del presente á un hombre desconocido que en la tarde del 29 de Junio último disparó á otro un tiro en el paseo denominado del Canal, para que se presente en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1880.—Licenciado Rico.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Galicia y Jaquero, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente y término de quinto día á D. Teodoro Gil Calleja, que habitó en la calle del Olivar, núm. 49, piso cuarto, y Santiago Genura Fernandez, que habitó en la calle de San Bernardo, núm. 45, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan dentro de dicho término en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Galicia.—El Escribano, Fernando Feltran y Aguado.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Isabel y Doña Dolores de Solaun y de Córdoba, la primera natural de esta Corte, y la segunda de la misma naturaleza, solteras, hijas de D. Andrés de Solaun y Martínez del Campo y de Doña Amalia de Córdoba y Bolet, que fallecieron la primera en 27 de Marzo del corriente año y la segunda el día 5 de Setiembre de 1878, á fin de que las personas que se crean con derecho á heredarlas se presenten desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID á deducir su reclamación.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Escribano, Ramon Martin Aguilar. X—349

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Mariano Rodríguez Maldonado y Juan Perez Santiago, alias Cateto, sobre hurto, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Mariano Rodríguez Maldonado, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 13 años de edad, habitante en el Tejarillo de las Nievas, y á Juan Perez Santiago, alias Cateto, natural de Cadix, de 14, residente en ésta, sin domicilio fijo ni ocupación conocida, pero pára en la puerta de la Aduana y pide limosna, á fin de que se presenten en esta cárcel pública para la práctica de cierto requerimiento y reconocimiento pericial en causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública de los referidos, consignándolos á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Julio de 1880.—Eduardo

Bazaga.—El Escribano actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva para insertar en la GACETA DE MADRID, hago extender el presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 6 de Julio de 1880.—Manuel de Veras Bartumeo.

Medina-Sidonia.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en la causa que en este dicho Juzgado y por la Escribanía á mi cargo se sigue contra Juan Mena Fernandez obra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Leon y Antonio Moreno Gil, vecinos de Sevilla, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se sigue en el mismo por hurto de un caballo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado.

Medina-Sidonia 21 de Abril de 1880.—Rafael Perez de Torres.—José Gonzalez.

La requisitoria inserta concuerda con su original en la causa citada, á que me remito.

Y para su inserción en el periódico titulado GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo en el presente, que visa el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Medina-Sidonia á 26 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Perez.—José Gonzalez.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento de D. Emilio Ferrer y Aróstegui, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y que tuvo lugar en 15 de Mayo de 1878, para que llegando á conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir contra el mismo Registrador alguna acción lo verifiquen en el término de tres años, mediante á que por su viuda se ha solicitado la devolución de la fianza que aquel tenía constituida.

Medina-Sidonia 7 de Julio de 1880.—Rafael Perez de Torres.—Joquin Cebeiro, Secretario.

Mérida.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á Benito Guisado, vecino de la Zarza, y despues de Calamonte, y á Antonio Fuertes Reyes, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar las declaraciones que se han mandado recibir en causa sobre hallazgo de un jumento; y se excita el celo de todas las Autoridades para que, averiguado el punto donde residan aquellos sujetos, se sirvan acordar se les requiera para que comparezcan en este dicho Juzgado con el objeto indicado, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Mérida á 6 de Julio de 1880.—Rafael Martínez de Tejada.—Por disposición de S. S., Vicente Calderon y Aguirre.

Puebla de Trives.

D. Manuel Casanova Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, en la provincia de Orense.

Cerifico que en el sumario de que se hará expresion obra la requisitoria original que dice así:

«D. Francisco Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Darío Herrera Fernandez, vecino de Larco, término municipal del mismo nombre, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él se instruye por hurto de una chumbera ó red de pescar; advertido que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puebla de Trives 1.º de Julio de 1880.—Francisco Alonso.—Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Puebla de Trives á 1.º de Julio de 1880.—Manuel Casanova.

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Ruano Chacon, natural del Puerto de Santa María, de 15 años de edad, soltera, vecina de la Línea, para que en el

término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su declaración y practicar un careo con el procesado Antonio Ruano Gomez en la causa que se le sigue al último por violación; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se expide la presente en San Roque á 28 de Junio de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

Santafé.

D. Evaristo Herrera y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Manuela Martin Santiago y Dolores Heredia Acosta, vecinas de Granada, en el barranco de San Cecilio, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado con el fin de hacerles cierto requerimiento en causa que se les sigue sobre hurto; apercibidas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de la Dolores Manuela Martin Santiago y la Dolores Heredia Acosta, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 30 de Junio de 1880.—Evaristo Herrera.—Por mandado de S. S., Juan Gomez Carrero.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez de primera instancia interino del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Carlos Kerloven Tomaron, hijo de D. Juan y Doña María, natural y vecino de Libranos, departamento de Gironde (Francia), que habitó en esta ciudad, plaza de San Lorenzo, núm. 11, de ejercicio comisionista, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa que por estafa se le sigue en el mismo y por el oficio del actuario; bajo apercibimiento si no comparece de declararse rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 30 de Junio de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—Por mandado de S. S., Manuel Aguilar.

Soria.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Poza Bartolomé, natural y residente en Nafria de Ucero, del partido judicial del Burgo de Osma, de 19 años de edad, recluta del actual reemplazo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos de la pertenencia de Hermenegildo Aragonés vecino de Quintana Redonda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 1.º de Julio de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Mansi.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiéndose desempeñado por D. Carlos Accino el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido en los meses de Junio á Octubre de 1876; y deseado obtener la devolución de la fianza que para ello prestó, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución, he acordado, á petición de aquel, se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, de oficio, con arreglo á la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador interino.

Tordesillas 30 de Junio de 1880.—Luis del Castillo.—Ildelfonso Ferrin.

Toro.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber que en el día 29 de Junio último, á las diez y media de la noche, fué sustraído durante la feria de esta ciudad en la plaza de Santa Marina un macho mular, cuyas señas á continuación se expresaran, de la pertenencia de Nicolás Yagüe, vecino de Cabezeola, en el partido de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial é individuos de la Guardia civil que practiquen las más activas y necesarias diligencias á fin de hallar el paradero de dicho macho mular, remitiéndolo á este Tribunal, si habido fuere, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificó su legítima procedencia.

Dado en Toro á 1.º de Julio de 1880.—José Petit y Alcázar.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Señas de la caballería.

Un macho mular, de edad de cuatro años, de siete cuartas ménos un dedo de alzada, pelo castaño oscuro ó negro claro, con una espundia en la parte de arriba de una mano, otra á la

parte de abajo del pecho, más otra tercera á la parte inferior de la ingle, sin otra seña particular.

Torrox.

D. Victor Rafael de la Oliva y Sillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Doña García, vecino de Cómpeña, y residente últimamente en la ciudad de Málaga...

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio encargo á todas las Autoridades civiles y militares...

Dada en Torrox á 2 de Julio de 1880.—Victor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

Trujillo.

El Sr. D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leocadio Ruiz Portillo, natural del Montijo, y Antonio Ruiz Portillo, natural de Benavente, residentes en Aldea del Obispo...

Dado en Trujillo á 30 de Junio de 1880.—Manuel Pascual y Calvo.—Por mandado de dicho señor, José Fernandez de los Ríos, Escribano.

Valencia.—Mar.

D. Juan Antonio Oliver y Andrés, Juez municipal del distrito del Mar de la ciudad de Valencia, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita y llama á Carmelo Lladro y Navarro, hijo de Joaquin y de María, natural y vecino de esta ciudad...

Y en atencion al ignorado paradero del dicho procesado Carmelo Lladro, á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles, judiciales y militares...

Dada en Valencia á 17 de Junio de 1880.—Juan A. Oliver.—Salvador N. Encinas.

Velez-Málaga.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Zayas Abolafin, de esta vecindad, morador en el partido de Cogis, cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la detencion de dicho procesado...

Dada en Velez-Málaga á 28 de Junio de 1880.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Jimenez, natural y vecino de Maoharaviaya, casado, jornalero, de 29 años de edad...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial para que procedan á la detencion de dicho procesado...

Dada en Velez-Málaga á 5 de Julio de 1880.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

Viana del Bollo.

D. Pedro Alvarez Lopez, Juez de primera instancia de Viana del Bollo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Juan Garcia Luengo, domiciliado en Valladolid, calle de Santiago, núm. 30, cuyo paradero se ignora...

Dada en Viana á 1.º de Julio de 1880.—Pedro Alvarez Lopez.—Por su mandado, Mariano Santamaría.

Villafranca del Bierzo.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita á Manuela Garcia y Garcia, soltera, sin apodo, hija de Francisco y Josefa, natural de Villarquide, en el partido de Fonsagrada...

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza armada de la Guardia civil é individuos de la policía judicial para que si fuese habida procedan á su prision y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 6 de Julio de 1880.—Luis Gomez Seara.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

Villalba.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Villalba.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 20 de Febrero último fué robada la casa de José Rozas, vecino de la parroquia de Santa María de Germar...

En su virtud se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos efectos, y á la captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren...

Dado en Villalba á 4.º de Julio de 1880.—Juan Garcia.—Por mandado de S. S., Andrés Olmo.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Jehu Bordas y Obuen, de nacion francés y cuyo paradero se ignora desde que desapareció de esta ciudad en el mes último...

Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

NOTICIAS OFICIALES.

San Andrés Apóstol.

SOCIEDAD MINERA.

Número 807.—En la ciudad de Cartagena, á 21 de Agosto de 1880, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario del ilustre Colegio de Albacete...

larse con la capacidad legal para este acto; y precedidas entre los casados la vena y licencia marital que previene el derecho, la cual ha sido pedida, concedida y aceptada á mi presencia...

Primero. Que son dueños por cuartas partes y proindiviso de la mina de plomo titulada Virgen de la Caridad, sita en el barranco de las Mancebas...

Segundo. Que como dueños que son de la expresada mina Virgen de la Caridad, han determinado constituir, conforme á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869...

El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad, donde residirá la Direccion.

Que la referida Sociedad se compondrá de 50 acciones, todas iguales en derechos y obligaciones, divididas en medias, representadas por títulos nominativos talonarios y transferibles por endoso...

Table with 2 columns: Acciones and names of shareholders with their respective shares.

Que la Direccion y Administracion de la Sociedad estará á cargo provisionalmente de los cinco interesados coparticipes. Todos los socios, en el hecho de aceptar la parte de interés que les corresponda en esta Sociedad...

Todo socio que resida fuera de esta ciudad ó partido judicial ó se ausentase de él deberá nombrar persona legalmente autorizada y apta para contratar que le represente en todos los casos...

Siempre que se hagan dividendos positivos se publicará el acuerdo por medio de anuncios fijados en el local de la central é inscrito en un periódico de esta localidad...

Se considera socio con voz y voto para todos los casos en que sea propietario de media accion en adelante. Tanto los socios como sus representantes tendrán en las juntas un solo voto...

Y tercero. Que en cuyos términos otorgan la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera, denominada San Andrés Apóstol, para la explotacion y beneficio de la mina Virgen de la Caridad...

Juramento y renuncia.—Juran la Doña María de los Angeles y Doña Julia Martinez que para la celebracion de esta escritura no han sido obligadas por sus respectivos maridos á otras personas en su nombre...

Aceptacion.—Presente á este acto el Sr. D. Andrés Pedraño, enterado, manifestó que acepta la participacion que se le designa, conformándose con las condiciones impuestas.

Que en atencion á que esta cesion es gratuita, por cuanto la mina es improductible, los comparecientes, en vista de que no media cantidad alguna como precio de aquella...

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. Alfonso Tomás Mendiola y D. Juan Balanza Mora, de esta vecindad. Yo el Notario advertí á las partes que dentro del término de 15 dias...

Optan por que sea este instrumento, que aprueban; y yo el Notario doy fé del conocimiento y vecindad de todos y de cuanto se consignó en este documento público...

Es primera copia de su matriz que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo corriente. Y á instancia de parte legitima y en un pliego del sello 40.º y este del 11.º libro la presente por duplicado...

ACTA.

Número 809.—En la ciudad de Cartagena, á 21 de Agosto de 1880, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario del ilustre Colegio de Albacete...

parecen Doña Mónica Martínez Martí, de 54 años de edad, viuda, propietaria; D. Luis Martínez y Martí, de 56 años de edad, casado, propietario; Doña María de los Angeles Martínez y Martí, de 51 años de edad, asistida de su marido D. Eugenio de la Guardia y Miró, de 51 años de edad, empleado; Doña Julia Martínez Moncada, de 40 años de edad, acompañada de su marido D. José María López Prieto, de 57 años de edad, empleado, y D. Andrés Pedreño y Torralba, mayor de edad, viudo, comerciante, y todos de esta vecindad; cuyas circunstancias convienen con las que aparecen de sus respectivas cédulas personales, que exhiben, con los talones números 107, 82, 203, 1,287, 203, 180 y 1; y asegurando hallarse con la capacidad legal para este acto, y precedida entre los casados la venia y licencia marital que previene el derecho, la cual ha sido pedida, concedida y aceptada a mi presencia y la de los testigos, de una conformidad dijeron:

Que por escritura otorgada ante mí en el día de hoy los comparecientes han constituido una Sociedad especial minera denominada San Andrés Apóstol, con arreglo a lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869; por la cual, y hallándose cubierta la suscripción de las 50 acciones de que aquella se compone, declaran constituida dicha Sociedad bajo las bases de la citada escritura, a la que en un todo se remiten. Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. Alfonso Tomás Mandiola y D. Juan Balanza Mora, de esta vecindad.

Optan todos por que yo el Notario lea este instrumento, que aprueban; y doy fe del conocimiento y vecindad de las partes, del de los testigos, y de cuanto se consigna en este documento público, el cual signo y firmo.—Mónica Martínez y Martí.—Angeles Martínez y Martí.—Julia Martínez Moncada.—Luis Martínez y Martí.—Eugenio de la Guardia.—José María López.—A. Pedreño.—Alfonso Tomás.—Juan Balanza.—Hay un signo.—Juan José Fernández y Brest.

Es primera copia de su matriz, que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo corriente.

Y a instancia de parte legítima, y en este pliego de sello 10.º, libro la presente, que signo y firmo en Cartagena día, mes, y año de su otorgamiento.—Signado.—Juan José Fernández y Brest. X—351

Bolsas de Madrid

Deposición oficial del día 3 de Setiembre de 1880, correspondiente con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CANTIDAD DE CONTADO, Día 2, Día 3. Lists various financial instruments and their values.

Cambios Oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists exchange rates for various cities like Almería, Algeciras, Alcantara, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE SETIEMBRE.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES/P. DE A. DE LA ISLA DE CUBA, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists foreign market data.

Cambios Oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a 90 días fecha, día, 43/40. París, a ocho días vista, fr., 504 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Setiembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Lists weather reports from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Día, LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Lists delayed weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Almería, Cáceres, Pontevedra, Salamanca, Soria, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reves degolladas en el día de ayer: Vacas, 425.—Carneros, 389.—Terneras, 82.—Ovejas, 494.—Total, 740.

Su peso en kilogramos... 31,969,500.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos y Arbitrios resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 17 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—En el teatro de Apolo actuará durante la primera temporada la siguiente compañía lirico-española: Director artístico.—D. Rosendo Dalmau. Director musical.—D. Mariano Vazquez. Primeros tiple.—Doña Almerinda Soler Di-Franco, Doña Dolores Cortés de Pedral, Doña Eulalia Gonzalez, Doña Angela Nadal y Doña Amparo Sanmartín. Contralto.—Doña Adela Rodriguez. Primera característica.—Doña Concepcion Baeza. Tiple cómica.—Doña Mercedes Vivero. Partiquinas.—Doña Pilar Galan, Doña Pastora Blanca y Doña Elisa Gonzalez. Primeros tenores.—D. Rosendo Dalmau y D. Eduardo G. Berges. Primeros barítonos.—D. Enrique Ferrer y D. Ramon Navarro. Otro primer barítono.—D. Alvaro Corona. Primeros tenores cómicos.—D. Miguel Tormo, D. Juan B. Rihuet y D. José Moron. Primeros bajos.—D. Daniel Banquells y D. José Bosch. Segundos barítonos y bajos.—Sres. Gonzalez, Mora y García. Partiquinos.—Sres. Casamayor, Vidal y García, y Candela. Director escenógrafo.—D. Diego Luque. Maestros concertadores y Directores de la orquesta.—D. Mariano Vazquez y D. Federico Reparaz. Orquesta.—Cuarenta y dos Profesores de la Sociedad de Concertos. Coro.—Cuarenta y dos coristas de ambos sexos. Pintores.—Sres. Busato, Bonardi y Muriel. Representante de la empresa.—D. Ramon de Guzman.

Entre las obras con que cuenta la nueva empresa del teatro de Apolo figuran las zarzuelas El amor enamorado, de Hertenbuch y Arrieta; Los luceros de Galicia, de Eguilaz y Fernandez Caballero, y Clementina, ópera de Boccherini y letra de D. Ramon de la Cruz.

El nuevo tomo que acaba de publicar la acreditada Biblioteca Clásica es el primero de los tres que comprenderá el teatro completo de Aristófanes, traducido directamente de griego, con notas y comentarios, por el Catedrático del Instituto de Viteria D. Federico Baráibar.

Esta es la primera traducción castellana del teatro de Aristófanes que ve la luz, y va precedida de un erudito estudio escrito para la misma por D. Marcelino Menendez Pelayo, en el cual, no sólo explica cuanto hay hecho en punto a traducción del teatro griego en España, sino también la influencia de dicho teatro en el nuestro.

Este nuevo tomo de la Biblioteca Clásica tendrá sin duda grande aceptación entre los aficionados a la buena literatura.

SANTOS DEL DIA

Santas Cándida, Rosalia y Rosa de Viterbo, vírgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastian.

ESPECTACULOS

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El lucero del alba.—Madrid y sus afueras.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Concierto de la Union Artística-Musical, bajo la dirección del Sr. Bricio.

CIRCO DE PRICE (calle de las infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.